

GUÍA DE APRENDIZAJE

HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

COMPETENCIA GENERAL

Aplica las técnicas y normas de higiene y seguridad para reducir los riesgos de trabajo en la industria de la construcción en un contexto social.

COMPETENCIAS

PARTICULARES

1. Fundamenta la importancia de la higiene y seguridad en la industria de la construcción, en contextos académicos.

RAP 1: Analiza antecedentes históricos de la higiene y seguridad en la industria de la construcción.

RAP 2: Plantea ventajas y desventajas de la higiene y la seguridad en la industria de la construcción.

2. Emplea la legislación que interviene en la higiene y seguridad en la industria de la construcción de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas vigentes.

RAP 1: Relaciona el marco jurídico respecto a la higiene y seguridad industrial en la construcción.

RAP 2: Aplica reglamentos y normas de seguridad e higiene en la industria en un contexto académico.

3. Aplica medidas de seguridad e higiene en la industria de la construcción para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, en contexto social.

RAP 1: Sigue procedimientos para el uso adecuado del equipo de protección y manejo de materiales.

RAP 2: Emplea medidas de detección de los agentes contaminantes que provocan las enfermedades profesionales en la construcción en un contexto social.

INTRODUCCIÓN

El propósito principal de esta guía es complementar la preparación del estudiante para que desarrolle estrategias de aprendizaje significativo, estratégico, autónomo, colaborativo, reflexivo, crítico y creativo, así como competencias profesionales en la realización de planos arquitectónicos de una casa habitación de dos niveles con el apoyo del software de dibujo y de acuerdo a la normatividad vigente, desarrollando gráficamente la simbología arquitectónica y la representación grafica de los elementos arquitectónicos en el contexto académicos.



La metodología de trabajo de esta guía de estudios se basa en estándares de aprendizaje planteados en las competencias, cada competencia se desagrega en resultados de aprendizaje (RAP) que se abordan a través de actividades sustantivas y tienen como propósito indicar una generalidad para desarrollar las secuencias didácticas que atenderán cada RAP.

Las evidencias con las que se evaluará formativamente cada RAP, se definen mediante un desempeño integrado, en el que los estudiantes mostrarán su saber hacer de manera reflexiva, utilizando el conocimiento que va adquiriendo durante el proceso didáctico para luego transferir ese aprendizaje a situaciones similares y diferentes, en contextos escolar, social y laboral, así mismo, el conocimiento para desarrollar los planos de instalaciones básicas residenciales de una casa habitación aplicando la normatividad vigente en un contexto social.

JUSTIFICACIÓN.

Esta guía es una herramienta complementaria y de apoyo para preparar al estudiante en el desarrollo de diversas estrategias de estudio, que lo conozca los medios para facilitar su aprendizaje significativo, estratégico, autónomo, colaborativo, reflexivo, crítico y creativo.

En esta guía se establecen las actividades, cuestionarios y actividades adecuados para que los alumnos puedan desarrollar su aprendizaje ya sea en forma autónoma o con el apoyo y guía del profesor en el aula, pretendiendo ubicarlos adecuadamente en sus actividades extra-clase, o bien prepararlos convenientemente para realizar cualquier tipo de examen de la asignatura durante el periodo escolar.

METAS.

Que esta guía le sirva al alumno como herramienta practica de su aprendizaje y que con ella logre desarrollar las normas de higiene y seguridad en la construcción de una casa habitación aplicando la normatividad vigente en un contexto social.



EVALUACIÓN.

Los aprendizajes conceptuales son evaluados a través de la correcta resolución de cuestionarios, los aprendizajes procedimentales son evaluados a través de la resolución de actividades desarrolladas en los trabajos prácticos y de campo, estos trabajos serán evaluados al final de cada RAP por medio de listas de cotejo y guías de observación, dependiendo de las actividades desarrolladas, lo que permite que la evaluación sea continua y sumativa para el alumno.

INSTRUCCIONES GENERALES.

Esta guía tiene como objetivo apoyar el aprendizaje que obtendrás en el desarrollo del semestre, para poderla realizar te sugiero que tengas presente las siguientes indicaciones:

- Contar con un equipo de cómputo y con el software Auto CAD, mínimo versión 2007 o en adelante instalado en tu equipo de cómputo.
- Contar con un proyecto arquitectónico de casa habitación de dos niveles.
- Contar con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias vigente, ya que es la normatividad que nos rige al momento de hacer los ejercicios que a continuación aparecen.
- Ten presente que existen otras fuentes de consulta que te pueden auxiliar, dicha bibliografía aparece al final de esta guía.
- Esta guía deberá desarrollarse a la par del semestre y deberá presentarse su avance al final de cada departamental como parte del portafolio de evidencias.
- Para la evaluación de esta guía, se revisaran aspectos como: creatividad, presentación, diseño, ortografía, limpieza y contenido.

UNIDAD 1 DEL PROGRAMA:

COMPETENCIA PARTICULAR: Fundamenta la importancia de la higiene y seguridad en la industria de la construcción, en contextos académicos.

RAP 1: Analiza antecedentes históricos de la higiene y seguridad en la industria de la construcción.

RAP 2: Plantea ventajas y desventajas de la higiene y la seguridad en la industria de la construcción.

No. 1- Elabora una línea del tiempo con los antecedentes históricos de la higiene y la seguridad en la industria de la construcción, en un contexto social.

						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No. 2- Elabora un resumen resaltando la importancia de la higiene y la seguridad en la industria de la construcción en un contexto social.



No. 3- Elabora un cuadro comparativo de ventajas y desventajas de la higiene y la seguridad en la industria de la construcción, en un contexto social.

VENTAJA :	DESVENTAJA:

UNIDAD 2 DEL PROGRAMA:

COMPETENCIA PARTICULAR: Emplea la legislación que interviene en la higiene y seguridad en la industria de la construcción de acuerdo a las leyes, reglamentos y normas vigentes.

RAP 1 Relaciona el marco jurídico respecto a la higiene y seguridad industrial en la construcción.

RAP 2 Aplica reglamentos y normas de seguridad e higiene en la industria en un contexto académico.

No. 1

Jerarquizar las leyes, reglamentos y normas de la higiene y seguridad en el ámbito de la construcción. (Mapeo conceptual correspondiente)









No. 2

Identificar los artículos aplicables a la industria de la construcción de las leyes, reglamentos y normas vigentes en la república mexicana. (Mapeo conceptual correspondiente)





No. 3

Elaborar un informe técnico de los principales artículos que atañen a la industria de la construcción, describiendo las leyes existentes en México, como son: Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal del Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas,...reglamento de construcciones del distrito federal, etc. (las que apliquen).





UNIDAD 3 DEL PROGRAMA:

COMPETENCIA PARTICULAR: Aplica medidas de seguridad e higiene en la industria de la construcción para prevenir enfermedades y accidentes de trabajo, en contexto social.

RAP 1: Sigue procedimientos para el uso adecuado del equipo de protección y manejo de materiales.

RAP 2: Emplea medidas de detección de los agentes contaminantes que provocan las enfermedades profesionales en la construcción en un contexto social.

No.1- Elabora un cuadro sinóptico identificando el equipo personal utilizado en la industria de la construcción, en un contexto social.







REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



Razón social: Universidad de San Buenaventura
Nit: 890.307.400-1
ARP: COLMENA
Número contrato de afiliación: 010912
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Principal:
Actividad económica: Educativa
Clase y grado: clase 1, grado 6
Código de actividad económica: 1804501

Según decreto 1.607 de 2002. Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9a. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTICULO 3. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes,

de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Sub-programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y Psicosociales.

b) Sub-programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Universidad están constituidos principalmente por:

- a) Área administrativa.
- b) Planta o área operativa :

PARAGRAFO - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajo, de conformidad con lo estipulado en el programa de Salud Ocupacional de la

Universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Universidad y sus trabajadores darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la Universidad.

ARTICULO 6. La Universidad ha implantado un proceso de inducción del trabajo de las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

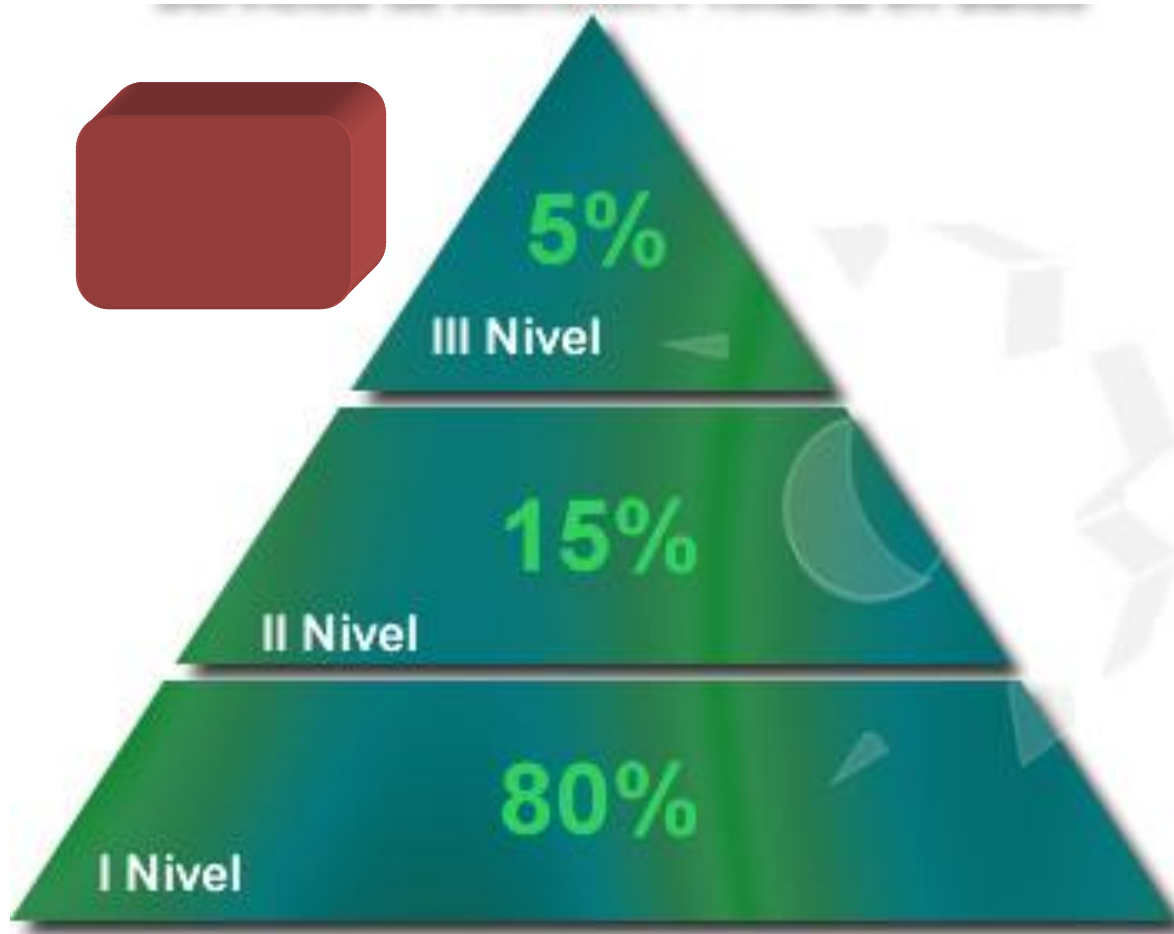
ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal,

Fray Miguel Ángel Builes Uribe O.F.M.
Rector

No. 2- Elabora un mapa mental de riesgos en el trabajo, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, en la industria d la construcción enfocados en un contexto social.





No.3- Identifica los agentes contaminantes que provocan las enfermedades profesionales en la industria de la construcción, en un contexto social





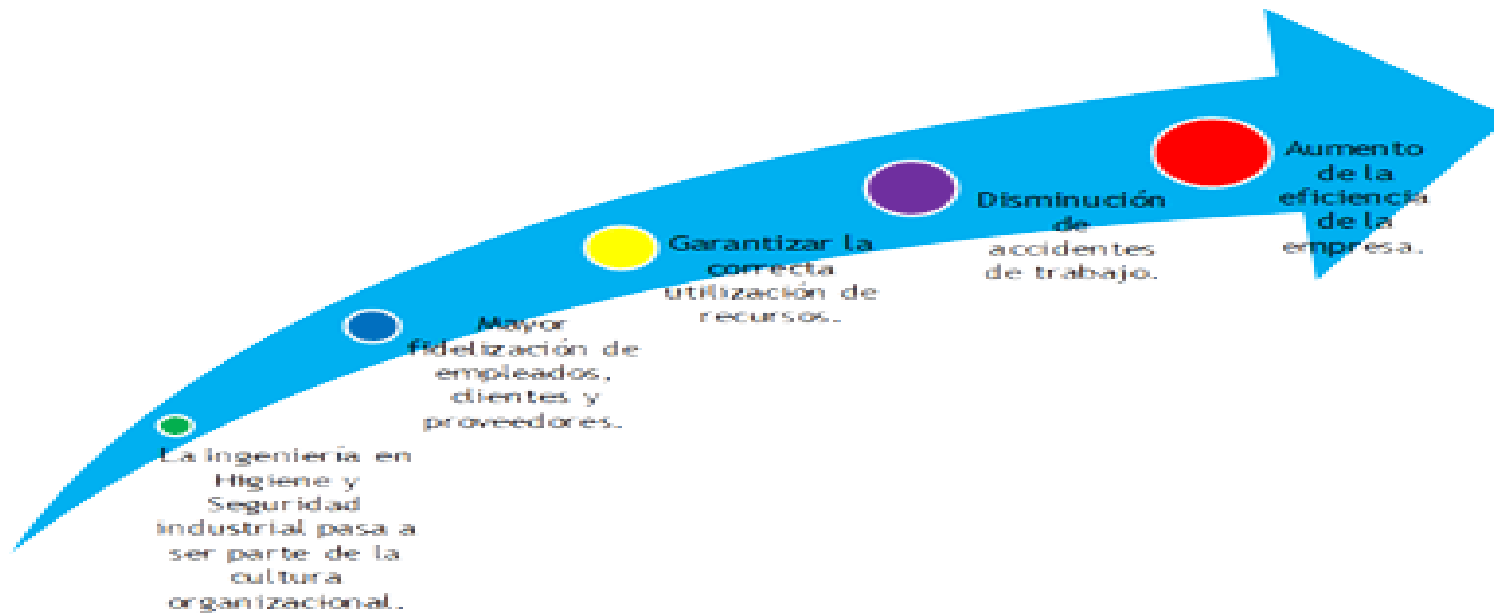
No 4.- CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DEFINE PARA CADA PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN COMO APLICA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:

Etapas de Implantación del SGSSO - OHSAS 18001





No. 5.- RESUME LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:



No. 6.- ANALIZA EL SIGUIENTE CASO, TÓMALO COMO EJEMPLO Y REALIZA TÚ MEMORIA TÉCNICA, EXPLICANDO QUE APLICA Y COMO.

Confirmación de un Comité de Seguridad y Salud Laboral :



Número de trabajadores y trabajadoras	Número de delegados y delegadas de prevención	Número de representantes del patrono o patrona
Hasta diez (10) trabajadores y trabajadoras.	Uno (1)	Uno (1)
De once (11) hasta cincuenta (50) trabajadores y trabajadoras.	Dos (2)	Dos (2)
De cincuenta y un (51) hasta doscientos cincuenta (250) trabajadores y trabajadoras.	Tres (3)	Tres (3)
De doscientos cincuenta y un (251) hasta quinientos (500) trabajadores y trabajadoras.	cuatro (4)	cuatro (4)
De quinientos y un (501) trabajadores y trabajadoras en adelante.	cinco (5)	cinco (5)

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- El Comité de Seguridad y Salud Laboral se conformará, por una parte, por los delegados o delegadas de prevención una vez electos, siguiendo los mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcyamat), Reglamento Parcial de esta Ley y la Guía Técnica de Prevención GTP 1, Delegados y Delegadas de Prevención y por la otra, con el empleador y empleadora o sus representantes, entendiéndose como tal toda persona que en su nombre y por cuenta de éste ejerza funciones jerárquicas de dirección o administración (directores, administradores, jefes de relaciones industriales, jefes de personal, capitanes de buques o aeronaves, liquidadores o depositarios y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración), debiendo tener la suficiente capacidad para representarlo frente a los trabajadores o a terceros y poder sustituirlo, en todo o en parte, en sus funciones.
- La responsabilidad de la constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral recae sobre:
- Los Delegados o Delegadas de Prevención, las organizaciones sindicales de trabajadores y los trabajadores y trabajadoras en general.
- Los empleadores o empleadoras, quienes deben participar activamente en su constitución y funcionamiento.
- El Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales por medio de sus funcionarios o funcionarias, y los inspectores o inspectoras y supervisores y supervisoras del trabajo, quienes podrán convocar a las partes a realizar las actuaciones necesarias para su constitución.

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- El acuerdo para constituir el Comité de Seguridad y Salud Laboral se materializará, por primera y única vez, en un acto formal realizado en una reunión de los delegados o delegadas de prevención y los representantes del empleador o empleadora, en la que se aprobará los estatutos internos y acta constitutiva del Comité.
- Para el acto de constitución se requiere la presencia de todos los representantes de los trabajadores y empleadores en el Comité. De este acto formal se emitirá un acta constitutiva y estatutos que contendrá como mínimo:
 - Lugar, día, fecha y hora de la constitución del Comité.
 - Identificación de las partes que lo integran (nombre, apellido, cédula de identidad e indicación de la parte representada).
 - Denominación.
 - Atribuciones y facultades.
 - Organización.
 - Normas sobre reuniones.
 - Modalidades de toma de decisiones.
 - Procedimiento para la reforma del estatuto.
 - Control social sobre los delegados de prevención.
- El acta constitutiva y estatutos del Comité debe estar firmada por todos los integrantes del mismo.

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- La duración del Comité será indefinida con excepción de aquellos que se constituyan para la ejecución de un contrato para una obra determinada, el cual perderá su vigencia cuando esta concluya, siempre y cuando no exceda los dos (2) años indicados en el artículo 72 del Reglamento Parcial de la Lopymat. Una vez concluida la obra para la cual fue constituido y registrado el Comité de Seguridad y Salud Laboral, este cesará en sus funciones debiéndose notificar esta situación ante el Inpsasel, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la obra.
- Los Comités constituidos indefinidamente deberán reformar sus estatutos y actualizar el registro en los siguientes supuestos.
 - Cuando ocurran cambios en la razón social del centro de trabajo, establecimiento, unidad de explotación de las empresas, instituciones o cooperativas y cualquier otra forma asociativa, comunitaria de carácter productivo o de servicio.
 - Cuando un miembro del Comité sea sustituido lícitamente por otro nuevo.
 - Cuando ocurran cambios en cualquiera de las cláusulas del estatuto del Comité.

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- De esta reestructuración deberá levantarse acta donde se expresen los cambios acordados en el seno del Comité, debiéndose consignar original de esta acta de reforma, acompañada de la planilla de actualización del registro del Comité ante el Inpsasel.
- El patrono o patrona sólo podrá designar como sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral a las siguientes personas:
 - Empleados y empleadas que actúen como representantes del patrono o patrona.
 - Los empleados y empleadas de dirección.
 - Los trabajadores y trabajadoras de confianza, siempre que participen en la administración del negocio o en la supervisión de otros trabajadores y trabajadoras.
 - Cualquier otra persona ajena a la empresa, establecimiento, explotación o faena.
- La designación de los representantes del patrono o patrona ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral debe hacerse por escrito, al igual que la aceptación de la misma.

Constitución del Comité de Seguridad y Salud Laboral

- No podrán ser delegados y delegadas de prevención, en representación de los trabajadores y trabajadoras, ante el Comité de Seguridad y Salud Laboral:
 - Las personas que tengan vínculos por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, ascendente o colateral, con el patrono o patrona.
 - La persona que mantenga una unión estable de hecho con el patrono o patrona.
 - El amigo o amiga íntima.
- De este acto se dejará constancia mediante formato elaborado al efecto por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. Para este acuerdo formal de constitución se requiere la presencia de todas las personas que integran el Comité.
- Se entenderá que no se ha constituido el Comité de Seguridad y Salud Laboral si no se ha celebrado este acuerdo formal o no se ha dejado constancia de ello de conformidad con lo previsto en este artículo.

Registro de los Comités de Seguridad y Salud Laboral

- El Inpsasel llevará un Registro Nacional de CSSL de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Parcial de la Lopcymat.
- Una vez constituido el Comité de Seguridad y Salud Laboral, deberá inscribirse ante este registro, presentando la documentación requerida ante la unidad técnico administrativa del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Parcial de la Lopcymat . [\(Ver direcciones\)](#)
- Los Comités de Seguridad y Salud Laboral deberán inscribirse ante este registro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su constitución, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Parcial de la Lopcymat
- La inscripción tendrá una vigencia de dos (2) años renovable, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Parcial de la Lopcymat
- Para el momento del registro del CSSL deberán estar presentes, un representante del patrono o patrona y un Delegado o Delegada de Prevención.
- El procedimiento de inscripción en el Registro se rige por lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y las normas técnicas que se dicten al efecto.
- Se entenderá que no se ha registrado el Comité de Seguridad y Salud Laboral cuando no se encuentre debidamente inscrito dentro del plazo previsto en este artículo

Procedimiento para el Registro de los Comités de Seguridad y Salud Laboral

- Para registrar los Comités es indispensable la presencia de al menos un (1) delegado o delegada de prevención y de un (1) representante de los patronos o patronas, y presentar los siguientes requisitos, originales y copias, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su constitución:
- Solicitud en [formulario](#) de registro del CSSL (Obligatorio)
- [Número de Identificación Laboral \(NIL\)](#) del patrono o patrona (Obligatorio)
- [Acuerdo Formal de Constitución del CSSL](#) (Obligatorio)
- **Libro de Acta** para las reuniones del CSSL, debidamente foliado, para ser sellado por la sala de registro de la Diresat
- [Carta Suscrita](#) por los integrantes del CSSL
- [Carta de Designación de los Representantes del Patrono o Patrona](#) ante el CSSL
- [Carta de Aceptación de los Representantes del patrono o patrona](#) en el CSSL. (Original)
- Registro Mercantil actualizado
- [Acuerdo Formal de Decisión de Incorporación al CSSL](#) de la empresa beneficiaria y [Acta de Asamblea de Trabajadores](#) (de ser el caso)
- [Certificado de Registro de los Delegados o Delegadas de Prevención](#)



Finalmente los integrantes del Comité de Seguridad y Salud Laboral deberán solicitar al Jefe de la Sala de Registro la emisión de un Certificado del Registro del mismo para cada una de las partes.



El funcionario o funcionaria de la Sala de Registro que recibe los recaudos descritos anteriormente, realiza la revisión de estos, verificando que cumplan con todas las exigencias de ley. En caso de observaciones las hará saber por escrito a los miembros del Comité presentantes para que sean subsanadas.

Requisitos del libro de actas de los Comités de Seguridad y Salud Laboral

- El libro de actas debe estar debidamente foliado en número y letra en la parte superior derecha.
- Se reserva el primer folio para la apertura del libro de actas, la cual debe ser realizada por la Unidad Técnico Administrativa del Inpsasel.
- En los folios siguientes debe transcribirse el acta constitutiva del comité y de elección si fuere el caso, todas las funciones de actividades del Comité de Seguridad y Salud Laboral y estar sellados y firmados por sus integrantes sin presentar enmendaduras.
- En el libro de actas se deben registrar todas las actividades que realice el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- **Nota:** Cabe destacar que el CSSL deberá presentar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante las unidades técnicas-administrativas del Inpsasel (Diresat), el informe de las actividades desarrolladas mediante formulario elaborado, a tal efecto por el Inpsasel; en tal sentido no se requerirá la presentación del Libro de Acta, sólo cuando el funcionario de inspección lo solicite en las actuaciones en los centros de trabajo.


ACUERDO FORMAL DE DECISIÓN DE INCORPORACIÓN AL COMITÉ DE LA BENEFICIARIA, DE SER EL CASO
(CONTRATISTAS o INTERMEDIARIAS)
(ARTÍCULO 73, NUMERAL 2, LITERAL "C" DEL REGLAMENTO PARCIAL DE LA LOPCYMAT)

Quienes suscriben, Delegados y/o Delegadas de Prevención de la (1) Contratista Intermediaria Rif: _____(2)____, Nil: _____(3)_____, IVSS: _____(4)_____, ubicada en: _____(5)_____, y quien actualmente ejecuta trabajos bajo contrato para la empresa beneficiaria cuya Razón Social es: _____(6)_____, Rif: _____(7)_____, luego de haber realizado la consulta a que se refiere el Artículo 68 del Reglamento Parcial de la LOPCYMAT, hemos decidido incorporarnos al Comité de Seguridad y Salud Laboral de dicha beneficiaria, el cual se encuentra registrada ante el Inpsasel bajo el No: _____(8)_____.

Acuerdo que realizamos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT) y en concordancia con los Artículos 68 y 73 de su Reglamento Parcial.

En _____(9)_____, a los _____(10)_____ días del mes de _____(11)_____ de 200 ____ (12)____

(13) Delegados y/o Delegadas de Prevención que suscriben
Nombre y Apellido
C.I.
Cargo en la Organización
Firma


INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 Edificio Los Carden. Entre las Esquinas de Méndez y Pansequín.
 La CAJONERA - Caracas, VENEZUELA. Web: www.inpsalud.gov.ve

Inscripción Renovación

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO

PLANILLA PARA EL REGISTRO DE COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

I.- DATOS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. DENOMINACIÓN DEL COMITÉ

2. FECHA DE CONSTITUCIÓN

3. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CONDICIÓN DE SELECCION O SELECCION DE PREVISIÓN	TIEMPO

4. REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR O EMPLEADORAS

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO	TIEMPO

II.- DATOS DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN / COOPERATIVA / CONTRATISTA / INTERMEDIARIA U OTROS

3. DENOMINACIÓN O TIPO DE EMPRESA / INSTITUCIÓN / COOPERATIVA / CONTRATISTA / INTERMEDIARIA / OTROS

4. NÚMERO DEL NIT

5. NIT

6. NÚMERO DE TRABAJADORES

7. NÚMERO DE VIVIENAS

8. NÚMERO DE VIVIENAS

9. DIRECCIÓN

10. ESTADO

11. MUNICIPIO

12. PARROQUIA

13. TELÉFONO

14. FAX

15. E-MAIL

16. ACTIVIDAD ECONOMICA

17. CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

III.- DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO / ESTABLECIMIENTO / UNIDAD DE EXPLOTACIÓN

18. NÚMERO DEL CENTRO DE TRABAJO / ESTABLECIMIENTO / UNIDAD DE EXPLOTACIÓN

19. NÚMERO DEL NIT

20. NIT

21. NÚMERO DE TRABAJADORES

22. NÚMERO DE VIVIENAS

23. NÚMERO DE VIVIENAS

24. DIRECCIÓN

25. ESTADO

26. MUNICIPIO

27. PARROQUIA

28. TELÉFONO

29. FAX

30. E-MAIL

31. ACTIVIDAD ECONOMICA

32. CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

IV.- DATOS DEL CONTRATO DE OBRA (Solo en caso de Comité de Intermediarios o Contratistas)

33. DENOMINACIÓN DE LA OBRA O DEL CONTRATO

34. OBJETO DEL CONTRATO

35. NÚM. CÓDIGO DEL CONTRATO

36. VIGENCIA

Desde

Hasta

V.- DATOS DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE REGISTRO

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	TIEMPO	SEXO	FECHA



BIBLIOGRAFÍA.-

LIBRO	AUTOR	EDITORIAL	CLASIFICACIÓN	
			BÁSICO	CONSULTA
SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	HERNÁNDEZ MALFAVON. FERNANDEZ	LIMUSA	X	
SEGURIDAD INDUSTRIAL	RAMÍREZ CAVASSA CESAR	LIMUSA; 2000		X
SEGURIDAD INDUSTRIAL	BLAKE ROLAND P.	DIANA; 2001		X
SEGURIDAD INDUSTRIAL: ADMINISTRACIÓN Y MÉTODOS	DENTON, KETH	MC GRAW HILL; 2001		X
HIGIENE EN EL TRABAJO	HANDLEY, WILLIAM	MAC GRAW HILL; 2005		X
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	STPS	2005	X	
GUÍA PARA LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO STPS - IMSS	STPS - IMSS	STPS – IMSS; 2002		X
REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. STPS - IMSS	STPS - IMSS	STPS – IMSS; 2004		X
SEGURIDAD INDUSTRIAL	LAZO SERNA, HUMBERTO	PORRÚA; 2003		X
LA SEGURIDAD INDUSTRIAL: SU ADMINISTRACIÓN	GRIMALDI - SIMONDS	ALFA – OMEGA; 2002		X
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	JOSUÉ SALGADO BENÍTEZ, LETICIA GUERRERO LÓPEZ	GRUPO EDITORIAL EXODO; 2005	X	
HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	SERGIO MEZA SÁNCHEZ	IPN; 2005	X	

REFERENCIAS ELECTRONICAS

01	www.monografias.com
02	www.seguridadindustrialsrt.com
03	www.stps.gob.mx
04	www.imss.gob.mx
05	www.issste.gob.mx
06	www.ss.gob.mx
07	www.todoseguridad.com
08	www.winkipedia.org

NOTA: RECUERDA QUE PARA PRESENTAR TU EXAMEN TEÓRICO DEBES PRESENTAR TU PORTAFOLIO COMPLETO DE EVIDENCIAS DEL PERIODO A TU PROFESOR TITULAR